

A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Sevilla a 14 de abril de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ADECUAN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CANON DE MEJORA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, ALCALÁ DE GUADAIRA, CAMAS, LA RINCONADA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CORIA DEL RÍO, LA PUEBLA DEL RÍO, ALCALÁ DEL RÍO, MAIRENA DEL ALCOR Y DOS HERMANAS, GESTIONADOS POR LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.(EMASESA), APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2008, DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, Y SE DETERMINAN LOS IMPORTES A DEDUCIR DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE DETERMINAN LOS IMPORTES A DEDUCIR DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Agencia Andaluza del Agua, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al Canon de Mejora de los ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, la Puebla del Río,

Alcalá del Río, Mairena del Alcor y Dos Hermanas, gestionados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, s.a.(EMASESA), aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Habiendo sido objeto de anterior informe por el CCUA, la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al Canon de Mejora de los ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, la Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor y Dos Hermanas, gestionados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, s.a.(EMASESA), aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos remitimos a lo ya expuesto en el Informe nº 71/2010, de fecha 13 de diciembre de 2010 (complementa al Informe 55/2010 de los del Consejo), que obra en el expediente, realizando las alegaciones que a continuación motivamos.

SEGUNDA.- En relación al Dispongo *SEGUNDO. Determinación de las cantidades a deducir por EMASESA del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en sus apartados tercero y cuarto, se establece la posibilidad de que las cantidades establecidas fueran superiores o inferiores a los compromisos financieros contraídos. Al respecto, desde este Consejo se propone que en la medida de lo posible se trate de cerrar las cantidades a financiar así como los gastos que provoquen, a fin de no hacer futurible la repercusión de los empréstitos.

TERCERA.- En relación al Dispongo *TERCERO. Adecuación Plan de Obras*, desde este Consejo se interesa la eliminación del mismo, dado que la sustitución de las obras de depuración por nuevas obras de abastecimiento, rompe claramente con el carácter finalista del canon de mejora que comprende las cuantías necesarias para cubrir las inversiones a realizar, y en su caso, los costes financieros que se generen. Inversiones que han de contemplarse en una memoria justificativa y económica y que deben ser objeto de aprobación mediante el procedimiento legalmente establecido.

Con lo cual, se rechaza la sustitución de obras de depuración por obras de abastecimiento no previstas inicialmente y no contempladas en los presupuestos de ejecución que definen pormenorizadamente el importe total de las obras a financiar vía canon de mejora, y que deben sufragar los usuarios.

CUARTA.- Este Consejo valora negativamente la supresión del articulado del anterior proyecto normativo, referente al control de la correcta aplicación de los importes a deducir por EMASESA, considerando que el mismo resulta necesario de cara al seguimiento de esta gestión y al control de la misma, por lo que se solicita expresamente su inclusión en el texto que nos ocupa.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al Canon de Mejora de los ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, la Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor y Dos Hermanas, gestionados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, s.a.(EMASESA), aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la

Agencia andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.